



**PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PORTE
Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**

ÁREA: CONVIVENCIA ESCOLAR Y ORIENTACIÓN.

I. CONCEPTUALIZACIÓN

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

En términos de prevención:

1. Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.
2. Durante el año escolar, en el Colegio, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.
3. En el plan de estudio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.



4. El Colegio posee contacto con la red de apoyo local, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

I. PROCEDIMIENTO

1. PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL O DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

1.1. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a una estudiante consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cualquier tipo de cigarrillos, drogas o bien permaneciendo en dependencias del instituto con signos de haber consumido bebidas alcohólicas y/o drogas, se informara a la Coordinadora de Convivencia Escolar quien analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y acciones de acompañamiento.

1.2. La Coordinadora de Convivencia Escolar debe citar al adulto responsable de la estudiante para comunicarle las acciones que el colegio llevará a cabo y que están estipuladas en el reglamento de convivencia.

1.3. Se llevará el registro de dicha situación y del procedimiento a seguir en un registro que permanecerá en Convivencia Escolar.

1.4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

1.5. Si se trata de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos durante un año, de la receta así como de la posología.

1.6. Ningún funcionario del colegio puede requisar, manipular, esconder, guardar o transportar droga, aunque comprobase que un alumno está en posesión de ella, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia debe realizarla la Dirección del colegio.



1.7. La estudiante involucrada debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia y se lleva adelante el procedimiento.

1.8. Las anteriores acciones serán aplicable a las estudiantes que, portando su uniforme escolar fuera del establecimiento incurran en porte o consumo de drogas y/o alcohol.

2.- PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

2.1 Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Convivencia Escolar para que se deje registro interno de lo acontecido en el mismo Formulario Interno de Denuncia del cual dispone la institución.

2.2 En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el (la) profesor(a) o adulto responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Coordinadora de Convivencia Escolar, puede optar por mantener a la estudiante involucrada en el grupo, informándole que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarla de regreso a su casa.

En este caso, será la familia o un adulto responsable quien deberá concurrir al lugar donde se encuentre el grupo para hacerse cargo de la estudiante. Esta situación será informada a la familia por la Coordinadora de Convivencia Escolar.

2.3 El (la) profesor(a) o adulto responsable a cargo de la actividad debe citar a entrevista al apoderado, a fin de consignar por escrito lo acontecido y las medidas que se tomarán de acuerdo al reglamento de convivencia. Convivencia Escolar informará oficialmente de las sanciones aplicadas según la gravedad de la falta.

3. PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

3.1 Ante la detección flagrante de micro tráfico al interior de las dependencias colegiales, es deber de todos los funcionarios comunicar tal situación a la



Coordinadora de Convivencia escolar, quien reportará a la Dirección del colegio para que se efectúe la denuncia inmediata a la unidad policial más cercana.

3.2 La o las estudiantes involucradas serán trasladados a una oficina o sala, acompañados por la Coordinadora de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro docente o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los funcionarios denunciantes hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.3 La Coordinadora de Convivencia Escolar y la Dirección, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

3.4 La Dirección se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de la(s) estudiante(s) a fin de informarles la situación y las acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en la ley.

3.5 La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases y en el libro de registro de Convivencia Escolar.

3.6 Una vez que la Dirección haya realizado la denuncia, el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

3.7 Frente a **sospechas de micro tráfico**, es deber de todos los funcionarios y estudiantes comunicar tal situación a Convivencia Escolar, quien por medio de entrevista dejará el respaldo escrito firmado con los antecedentes y compromiso de confidencialidad de quien entrega la información. Luego reportará a la Dirección del colegio para que se efectúe la entrega de los antecedentes al Fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizarán las investigaciones del caso.

Convivencia Escolar derivará a las personas involucradas al Equipo de Orientación, para realizar apoyo, acompañamiento o derivación a las redes sociales pertinentes, en caso de ser necesario, por ejemplo Senda, OPD, Red Sename, Fiscalía, según corresponda.



Instituto Politécnico María Auxiliadora
Juan José Mira N° 1056
Fono 065 – 252440
PUERTO MONTT

“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.

III. RESPONSABLES:

Coordinadora Convivencia Escolar y Orientadora.

IV. REVISIÓN

Período: cada dos años

Fecha: Diciembre 2019